



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de abril de 1994

Número 70

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio agrario 170/93, cuyos antecedentes corresponden al 267/92 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para cumplimentar la Sentencia Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de la Ciudad de Toluca, de la propia Entidad, en el Juicio de Amparo en Revisión 115/92; y -----

R E S U L T A N D O

- - - 1.- Con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios para la realización de trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario en el Ejido del poblado Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, en la que se solicitó entre otros la privación de derechos agrarios y sucesorios de ALFONSO TRUJANO ROMERO, como titular del certificado de derechos agrarios número 82543, por haber incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo propuesta como nueva adjudicataria LUCIA AQUINO.-----

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 23, del poblado denominado Xocotlán, municipio de Texcoco, Méx.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

AVISOS JUDICIALES: 1640, 1638, 1636, 1637, 252-A1, 1639, 1653, 253-A1, 1648, 1647, 1644, 1652, 1649, 255-A1, 1650, 254-A1, 1651, y 1652.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1654, 1643, 1641, 1642, 251-A1, 1645, y 1646.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

(Viene de la primera página)

- - - 2.- Con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la cancelación de los certificados en contra de quienes se mencionan en el Acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ya referida en el Resultando que antecede como resultado de la asamblea señalada, dentro de la cual se contempla a ALFONSO TRUJANO ROMERO, celebrándose la audiencia a que se refiere el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-----

- - - 3.- Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta dictó Resolución en el expediente general número 9/974, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado ya señalado, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, privando al titular del certificado número 82543 ALFONSO TRUJANO ROMERO y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 101, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, le fueron reconocidos a LUCIA AQUINO los derechos agrarios correspondientes.-----

- - - 4.- En virtud de haber considerado que la Resolución a que alude el Resultando anterior, es violatoria de sus garantías individuales de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, ALFONSO TRUJANO ROMERO promovió juicio de

amparo indirecto, habiéndole correspondido por cuestión de turno al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, quedando registrado bajo el número 47/92-3, señalando como autoridades responsables a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Dirección General del Registro Agrario Nacional y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria y, como actos reclamados, la Resolución y publicación referidas con anterioridad, la inscripción de privación y nueva adjudicación respectiva y, por último, la expedición del certificado de derechos agrarios correspondiente, al haber sido privado de sus derechos agrarios individuales; resolviendo, el ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgarle al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades señaladas como responsables y actos reclamados, en virtud de no haber sido oído y vencido en el juicio administrativo que se siguió en su contra.-----

- - - 5.- Inconforme con la Sentencia referida en el Resultando que antecede, LUCIA AQUINO de TRUJANO en su calidad de tercera perjudicada, promovió recurso de revisión, el cual fue admitido con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, de la propia Entidad, tramitándose bajo el Toca A. R. 115/92; dictándose la ejecutoria respectiva el día treinta del mismo mes y año, confirmando la sentencia recurrida.-----

- - - 6.- En virtud de la reformas realizadas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Diario Oficial de la Federación, con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó Auto de Radicación respecto del expediente de amparo número 47/92-3, relativo a la privación de derechos agrarios de ALFONSO TRUJANO ROMERO, habiéndole asignado en el Libro de Gobierno el número 267/92, ordenando hacerlo del conocimiento de las partes, así como del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Xocotlán, Municipio de Texcoco, en la propia Entidad.-----

- - - Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo en revisión 115/92, emitió un Acuerdo que en su parte conducente señala: "SEGUNDO.- En cumplimiento total a la sentencia de que se trata, y para no quebrantar este tribunal el criterio que ha sustentado en relación a los juicios privativos de derechos agrarios, solo por excepción dispone se reponga el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios relativo al caso de la parcela amparada con el certificado número 82543 cuyo titular es ALFONSO TRUJANO ROMERO, al cual deberán ser citados tanto éste como la C. LUCIA AQUINO a partir del emplazamiento a que se refieren los artículos 428, 429 y 430 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, para que comparezcan a exhibir pruebas y formular alegatos en defensa de sus intereses."-----

- - - 7.- En cumplimiento al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de ese mismo mes y año, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, dictó Auto de Radicación respecto del expediente número 267/92, asignándole en el Libro de Gobierno el número 170/93, ordenándose se hiciera del conocimiento de los interesados con citación de los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado respectivo y, señalando para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos correspondientes, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la cual fue presidida por los CC. Magistrado y Secretario de Acuerdos presentándose las partes, así como integrantes del Comisariado y Consejo de Vigilancia; ofreciendo las pruebas que a su derecho convino y alegatos correspondientes.-----

- - - 8.- Habiéndose realizado la audiencia de pruebas y alegatos el día y hora señalados, durante el desahogo de la misma ALFONSO TRUJANO ROMERO por conducto de su apoderado Juan Trujano Huescas ofreció como pruebas a efecto de demostrar no haber incurrido en causal alguna de privación de derechos, toda vez que siempre ha

cultivado su unidad de dotación y encontrarse avecindado en el poblado de Xocotlán, Estado de México, las siguientes: A) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en original del escrito de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y tres, suscrito por Lucia Aquino Ramírez, y dirigido al Tribunal Unitario Agrario Distrito 10; B) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original del oficio 4329 suscrito por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos; C) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en dos recibos manuscritos originales de fechas seis de junio de mil novecientos noventa y veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, relativos al pago de trabajos realizados en la unidad de dotación que se indica; D) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original de la Constancia de Identificación y Domicilio, suscrita el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Secretario del Ayuntamiento en la Ciudad de Texcoco, con número de oficio 1.2-2/720; E) DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en original de la Constancia de Vecindad, suscrita por la Delegación Civil Municipal de Xocotlán, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres; F) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en originales de setenta y seis recibos relativos al pago de diversas cooperaciones, respecto de la unidad de dotación cuyos derechos son materia de privación en el presente juicio agrario.-----

- - - Durante la propia etapa de substanciación en el presente juicio agrario, LUCIA AQUINO RAMIREZ manifestó de manera expresa que a la fecha es ALFONSO TRUJANO y sus hijos, quienes se encuentran en posesión y cultivando la unidad de dotación de que se trata, habiéndola ella cultivado durante un tiempo aproximado de seis años con el objeto de ayudar a ALFONSO TRUJANO ROMERO, quien es su esposo y el cual cuenta con ochenta y nueve o noventa años de edad aproximadamente; así mismo, ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y tres, reconociendo como suya la firma que aparece en el mismo por haberla estampado con su puño y letra (DOCUMENTAL referida con el numeral -A-).-----

- - - En la propia audiencia, los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, manifestaron de manera expresa que

ALFONSO TRUJANO a estado en posesión de su unidad de dotación, pero que en virtud de su avanzada edad ha tenido la necesidad de ser ayudado al cultivo de la misma por sus familiares, habiéndolo realizado en un tiempo su esposa LUCIA AQUINO RAMIREZ y actualmente lo hacen sus hijos Juan y Salvador Trujano Huescas y que a la fecha una fracción de la unidad de dotación la tiene rentada para ayudarse económicamente, y estiman, que dadas las circunstancias que de hecho prevalecen con la parcela y su titular, no hay motivo para que se le prive de sus derechos agrarios, considerando que ha quedado comprobado que dada la avanzada edad del titular de los derechos agrarios, ha tenido necesidad de recibir apoyo para que su unidad de dotación se encuentre en explotación, por conducto de quienes tienen la obligación moral y económica de hacerlo, siendo su esposa e hijos.-----

- - - Del estudio y análisis realizado a las pruebas ofrecidas y de manera fundamental a las manifestaciones presentadas por las partes involucradas en el presente juicio agrario y, conforme a los resultandos que anteceden, se emiten los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, es competente para conocer y cumplimentar la ejecutoria del amparo en revisión con número de Toca 115/92, que resuelve el recurso interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el juicio de garantías 47/92-3, esto, dentro del expediente del juicio agrario 170/93 cuyos antecedentes corresponden al 267/92, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio del Decreto que establece reformas al propio Ordenamiento; 1º y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año.-----

- - - II.- La ejecutoria del amparo en revisión que se cumplimenta, en su parte conducente establece: " Sentado lo anterior, es-

de concluirse que aún y cuando en la resolución impugnada, se afirma haber cumplido con los requisitos procedimentales que los numerales de la Ley Agraria antes citada precisa, en las constancias remitidas por la Comisión Agraria Mixta responsable no se encuentran las que corroboran lo anterior, y ante tal omisión resulta obligatorio concluir que la resolución de mérito resulta violatoria de las Garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal en perjuicio del quejoso, por lo cual, lo conducente es concederle la protección federal solicitada, para el efecto de que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México o la autoridad que corresponda, en términos del artículo 3º transitorio de la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, deje sin efecto la resolución de privación de derechos agrarios del veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, únicamente en cuanto al agraviado ALFONSO TRUJANO ROMERO se refiere, y una vez que subsane las deficiencias que en la tramitación del juicio privativo se precisaron, dicte la resolución que conforme a derecho resulte procedente, respetando la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 14 Constitucional.-----

- - - III.- Una vez enunciadas en el Resultando 8 (ocho) las únicas pruebas que se ofrecieron y admitieron durante la substanciación e instrucción del presente juicio, correspondientes a ALFONSO TRUJANO ROMERO, es procedente entrar a la estimación y valoración de las mismas, a efecto de que se dicte la sentencia que conforme a derecho proceda; a la señalada con la literal (A) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Agraria, en apego a lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Agraria, no se le concede valor probatorio, en virtud de que la misma no es la idónea para demostrar no haber incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la renuncia de derechos que manifiesta la tercera perjudicada es completamente irrelevante, ya que la Resolución de la Comisión Agraria Mixta que la reconocía como nueva adjudicataria, fue revocada, quedando sin efecto alguno respecto al caso que aquí se trata; por lo que hace a la referida con la literal

(B) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal en cita, no se le concede mas valor probatorio que el de los hechos en ella asentados, relativos a la interposición del juicio de amparo por parte del oferente, y en virtud del cual quedó sin efecto alguno la resolución de la Comisión Agraria Mixta que lo privó de sus derechos y en cumplimiento de la cual se está tramitando el presente juicio agrario; por lo que hace a la referida bajo la literal (C), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 Y 203, se le concede valor probatorio en cuanto que el oferente de la misma demuestra haber realizado trabajos relacionados con el cultivo de la tierra dentro de la unidad de dotación cuyo usufructo le corresponde; en relación a las DOCUMENTALES enunciadas con las literales (D) y (E), conforme lo dispuesto por los artículos 93, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de aplicación supletoria señalado, se les concede pleno valor probatorio, toda vez que las mismas hacen constar que ALFONSO TRUJANO ROMERO tiene su domicilio particular dentro del ejido del poblado de Xocotlán, quedando así mismo desvirtuado el hecho de su desavecindad del núcleo ejidal, lo que aunado a las demás constancias que obran en autos, y al hecho que LUCIA AQUINO de TRUJANO no presentó excepciones, y si, por el contrario, coadyuvó con la acción intentada por el propio quejoso, demuestra que el oferente no incurrió en causal alguna que justificara el procedimiento de privación de derechos agrarios en su contra; por último, en cuanto a la prueba referida con la literal (F), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio, al demostrar el oferente que ha cubierto en favor del ejido cuotas por diversos conceptos y períodos, que van estos por lo menos de mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y tres; lo anterior, permite a este Tribunal concluir que se ha mantenido la explotación respecto de la unidad de dotación que nos ocupa, de manera ininterrumpida, básicamente durante los dos años anteriores al seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que se acordó por conducto de la Comisión Agraria Mixta, iniciar en su contra el procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios.-----

ción de las pruebas y constancias que obran en autos, el titular del certificado de derechos agrarios número 82543, acreditó de manera contundente no estar desavecindado de su lugar de origen, siendo éste, el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como el haber explotado y continuar haciéndolo, la unidad de dotación cuyos derechos de usufructo se encuentran amparados por el certificado correspondiente ya señalado y del cual es titular, ya sea de manera directa o con el apoyo de su esposa e hijos debido a su avanzada edad y deteriorado estado de salud, lo cual implica que en ningún momento ha abandonado el cultivo de la tierra para el sostenimiento de su familia, situación que ha quedado corroborada de manera clara e inequívoca por la declaraciones de su esposa, tercera perjudicada dentro del juicio de amparo, como por la de los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata; así, habiendo quedado demostrado en forma fehaciente la improcedencia en cuanto a la privación de los derechos agrarios de ALFONSO TRUJANO ROMERO, para este Tribunal es procedente reconocerle y confirmarle los mismos, a efecto de que continúe como hasta la fecha en posesión y goce de su unidad de dotación.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, Tercero Transitorio del Decreto que establece reformas al propio Ordenamiento; 12, 14, 16, 164 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 18 fracción VI y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- La parte actora, ALFONSO TRUJANO ROMERO probó su acción, en tal virtud, se reconocen y confirman en su favor los derechos como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 82543 y, en consecuencia, la posesión y goce sobre la unidad de dotación localizada en el ejido del poblado denominado Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México.-----

- - - SEGUNDO.- Con la presente sentencia se tiene por cumplimentada la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado

del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, en esta Entidad, tramitada bajo el Toca 115/92, relativo al juicio de garantías 47/92-3.-----

- - - TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Séptimo de Distrito con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.-----

- - - CUARTO.- Remítase copia certificada de la sentencia al Registro Agrario Nacional, para los efectos legales conducentes.-----

- - - QUINTO.- Remítase copia a la Representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México.-----

- - - SEXTO.- Publíquese la presente sentencia en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México.-----

- - - SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, haciéndose del conocimiento de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado señalado; y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.-----

- - - C U M P L A S E .-----

- - - A S I, resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el expediente 170/93, relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, bajo el Toca 115/92, relativo al juicio de amparo número 47/92-3, que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

DOY FE.-----

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ASENCIO SANCHEZ MAQUEDA

JULIA CHINO LOPEZ, en el expediente mareado con el número 304/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, del lote de terreno número 21, de la manzana 71, de la colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m y linda con lote 20; al sur: 16.82 m y linda con lote 22; al oriente: 9.00 m y linda con lote 46; al poniente: 9.00 m y linda con calle. Con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del código procesal civil, que dando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcoyotl, México, a los 22 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

1640.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 20. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número 1968/93.

Segunda Secretaría.

AGUSTIN MARTIN DEL CAMPO

EUFROSINA MARTHA LUNA RODRIGUEZ Y RAFAEL PEREZ GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapion, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 135 de la calle 16 de la Colonia Valle de Los Reyes Segunda Sección, en el municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m linda con lote 16; al sur: 20.00 m linda con lote 18, al oriente: 10.00 m con calle 16, al poniente: 10.00 m linda con lote 10, con una superficie de: 200.00 m², haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Texcoco, México, a 16 de noviembre de 1993.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1638.—13, 25 abril, 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Expediente número 152/94, promovido por PEDRO MENDOZA FLORES, promueve información ad-perpetuam, sobre el inmueble ubicado en la parte Norte del Poblado de San Jerónimo de los

Jarros, municipio de Atlacomulco, Méx., mide y linda; al norte: 22.16 m y colinda por este lado con terreno de Fidel Flores, por el sur: 30.00 m y colinda por este lado con callejón, oriente: 24.00 m y colinda por este lado con terreno de Felipe Santiago; por el poniente: 76.00 m y colinda por este lado con terreno de Pedro González, con una superficie de: 2250.00 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación que se emiten en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de marzo de 1994.—C. Secretario, Lic. Jesús López Flores.—Rúbrica.

1636.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SRA. YOLANDA MANZANO VILLAVICENCIO

En los autos del expediente número 98/94 relativo al juicio ordinario civil, promovido por AGUSTIN ANTONIO JESUS PEÑA VALDEZ, la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó emplazarla por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este tribunal, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, quedando copia de traslado a su disposición en la Secretaría.

Publíquese el presente por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.—Toluca, México, dado a los 4 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

1637.—13, 25 abril, y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLAXIEMAPAN

EDICTO

Expediente Núm. 3047/93-1.

SR. SERGIO CAÑAS DIAZ

El juez tercero de lo familiar de este distrito judicial, en su acuerdo de fecha 25 de febrero de 1994, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARTHA ELBA GALVAN SERVIN, en la que le reclama: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).—La Pérdida de la Patria Potestad, de su menor hijo, C).—El pago de gastos y costas que origino el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones a las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fíjese copia del edicto en lugar visible en este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en el juzgado tercero familiar de este distrito judicial a los 11 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

1632-A1.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 881/93.

C.C. CONSUELO MORALES DE RAMOS Y
 ENEDINA OSORIO.

HERACLIO DELGADO SALAZAR, ante este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Méx., la demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 163 de la calle 18, de la Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m linda con lote 20; al sur: 25.00 m linda con lote 22; al oriente: 10.00 m linda con calle 18; al poniente: 10.00 m linda con lote 6, con una superficie aproximada de: 250.00 m², el ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezcan a este juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Se expiden en Texcoco, México, a los 28 días del mes de octubre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1639.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 40, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CONSTRUCCIONES OLIMPIO, S.A., por medio del presente se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio ordinario civil bajo el expediente 600/93-2, promovido por CORNELIO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de JULIETA SILICEO DE BUESO, sobre acción reivindicatoria respecto del lote de terreno 34, de la manzana 4, sección octava del fraccionamiento viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, y al desconocerse su domicilio actual se le emplaza por medio del presente en su carácter de tercero llamado a juicio a fin de que comparezca a este juzgado su representante en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto y manifieste lo que a sus intereses convenga, previniéndole señale domicilio para air notificaciones en la colonia Romana lugar en que se ubica este juzgado, quedando para ello a su disposición en la secretaría las copias de traslado, con la finalidad de que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este litigio; con el apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda principal y contestación a la misma y las subsecuentes notificaciones se le harán por boletín judicial y publicación en listas.

Se expiden para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en algún periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expiden a los 16 días del mes de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marechano Luna Ratzgel.—Rúbrica.

259-A1—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 304/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE VERGARA CRUZ, en contra de CARLOS MIRANDA ROMERO, se dictó un Acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 764 del Código Procesal Civil en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y toda vez que no compareció poster alguna a la presente almoneda se señalan las once horas del día veinticho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Segunda Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto de los siguientes bienes muebles: un televisor en color conmutable imitación madera, marca Gold Star, con número de serie 00406556, modelo CNX 9463 con tres botones de control en el frente; un modular marca Sony modelo LEE-V302 en color negro con radio AM-FM doble tenacinas, diez botones de radio y cincuenta y cinco botones de control y dos bocinas; veinticuatro discos compactos de diferentes márcas; un reloj citizen con estereable dorado de cuarzo modelo 71103625, 21-7648 bes. metálica, con fondo de carátula negra con correa; una mesa de centro en madera tipo colonial de aproximadamente noventa centímetros de diámetro, redonda en color natural, un tapete de alfombra redondo de aproximadamente dos metros de diámetro en color gris, rosa, y blanco; una cantina tipo colonia de madera en color natural de noventa centímetros de largo y un metro de alto en dos repisas; una sala tipo colonial en madera color natural con tres sillones con siete sillones en color vino en tela, sin comprobar el funcionamiento de los aparatos antes descritos.

Por lo que se ordena su publicación de los edictos correspondientes por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos y puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,698.00 (tres mil seiscientos noventa y ocho nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que convóquense postores y entése acreedores a dicha almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, Méx., abril 4 de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

1633.—13 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente número 1315/92 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de ROBERTO RUEDA PALOMARES y MERCEDES LEON PEREZ DE RUEDA, El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, señaló las 10.00 horas del día 29 de abril de 1994, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes muebles embargados, una camioneta Chrysler, tipo Ram Charger, modelo 1990, color azul marino, con número de motor 1M-056993, con placas de circulación MMM016, del Estado de México, vehículo en buen estado y en condiciones normales de uso, al cual se le determinó un valor comercial de \$5,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), Camioneta Ford Pick-Up F150-117, modelo 1988, color blanco con guinda, número de motor 67404 número de serie ACJJK 67401, con placas de circulación LS 4429 del Estado de México, vehículo que presenta buen estado general y condiciones normales de uso el cual se le determinó un valor comercial de \$5,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por cada anuncio su venta y convoquense postores, mediante la publicación de los edictos por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de TREINTA Y CINCO MIL Y DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N., respectivamente cantidades que fueron fijadas por los peritos designados en autos, con deducción del diez por ciento que se hizo en la primera almoneda de remate, diez por ciento que se hizo en la segunda almoneda de remate, y otro diez por ciento que se hizo en la tercera almoneda de remate de las cantidades antes indicadas, en la inteligencia de que el edicto a que se ha hecho alusión anteriormente se deberá publicar de manera que medie un término que no sea menor de siete días, para la cuarta almoneda de remate.—Dado en Lerma de Villada, México, a los 5 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, C. Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

1648.—13 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 804/92-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V. en contra de GERARDO PINEDA CONTRERAS y GERARDO PINEDA VERGARA y ROSA MARIA CONTRERAS, se señalaron las doce horas del veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la almoneda de remate de los bienes embargados, convocándose postores, debiendo servir de base para el remate la cantidad de (cien mil nuevos pesos. 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes por los peritos nombrados respecto del inmueble ubicado en calle Ezequiel Chávez número 8 colonia Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocándose postores, Tlalnepantla, México, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

1647.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 2054/93, MAURO ROMERO TOLEDANO, promueve diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en callejón de la Retama número de San Antonio Buenavista, que mide y linda; al norte: 10.37 m y 2.00 m con Miguel Romero y Gregorio Roberto Mejía Jasso; al sur: 9.90 y 3.50 m con callejón de la Retama; al oriente: 9.00 m con Gregorio Roberto Mejía Jasso; al poniente: 9.10 m con Mirela Romero Toledano, el objeto es obtener título supletorio de dominio haciéndole saber a quien pueda interesar y de creerse con algún derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de mayor circulación, Toluca, México, a nueve de noviembre de 1993.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.

1644.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 2054/93, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria promovido por MIGUEL ROMERO PALMA, teniendo las siguientes medidas y colindancias; terreno ubicado en la calle de Zopilocalco número 103, de la población de San Antonio Buenavista, del municipio de Toluca, Estado de México, así mismo mide y linda; al norte: 22.37 m con Prisciliano López; al sur: 10.37 m y 6.00 m con Mauro Romero Toledano y Micaela Romero Toledano; al oriente: en tres líneas de norte a sur en 3.23 m con Prisciliano López, sigue hacia el poniente en 6.00 m, y vuelve a continuar de norte a sur 8.00 m con Gregorio Roberto Mejía Jasso; y al poniente: 11.00 m con calle Zopilocalco.

El Juez Tercero Civil de Toluca, México ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a quien pueda interesarse en la promoción y de los que se crean con algún derecho sobre el inmueble lo deduzcan en términos de Ley.—Doy fe.—Toluca, México, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

1644.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 2049/93, GREGORIO ROBERTO MEJIA JASSO, promueve diligencias de información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el callejón de la Retama sin número de la población de San Antonio Buenavista de este municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 6.00 m con Miguel Romero; sur: 4.00 m con callejón de la Retama; al oriente: 16.40 m con Prisciliano López; al poniente: en tres líneas de norte a sur en 8.00 m con Miguel Romero Palma, quiebra hacia el oriente en 2.00 m, y vuelve a seguir de norte a sur en 9.00 m con Mauro Romero Toledano.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Toluca, México a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—C. Segundo Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero Almaraz.—Rúbrica.

1644.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México se radicó el juicio de información de dominio número 2056/93, promovido por MICAELA ROMERO TOLEDANO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Zopilocalco, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.00 m con Miguel Romero; al sur: 5.00 m con callejón de la Retama; al oriente: 9.10 m con Mauro Romero Toledano; al poniente: 8.80 m con calle de Zopilocalco.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, Toluca, México, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abel Velasco González.—Rúbrica.

1644.—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

El C. VALENTIN YEDEA JUAREZ, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 513/94, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Teñacoletilla, ubicado en la calle de Juárez s/n., del municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.95 m y linda con Felipe Martínez; al sur: 26.35 m y linda con Alicia Juárez; al oriente: 10.37 m y linda con Hipólito Ríos; al poniente: 12.05 m y linda con calle Juárez; con una superficie aproximada de: 292.80 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, Se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1642.—13, 27 abril y 12 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 2204/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA** y/o **JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA** y/o **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ MORALES** y/o **ALEJANDRO OSORIO GARCIA** y/o **RAFAEL RIOS GUTIERREZ** en contra de **BANCO INTERNACIONAL** en contra de **J. A. CAMACHO SALG., S.A. DE C.V.**, a través de su Representante **J. ASCENCION CAMACHO SALGUERO** y/o **SILVIA B. JOSEFINA VELAZQUEZ DE CAMACHO**, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la Cuarta Almoneda de Remate de un inmueble ubicado en calle de Juárez Poniente número 320-B, en Capultlán, México, consistente en casa habitación, oficinas y nave industrial con una superficie de 2,450.00 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 649,305.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco nuevos pesos (00/100 M.N.)), que resulta de la deducción del diez por ciento.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convoquen postores Toluca, México, a 4 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.
1649.—13 abril

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

JUAN CASTELAN SEVILLA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 588/91-3, relativo al juicio ordinario civil, prescripción positiva, promovido por **CASTELAN SEVILLA JUAN** en contra de **ARMANDO BERNAL ESTRADA**, respecto de una fracción de terreno con superficie de 214.00 m², que forma parte de los lotes 32-33-34 y 35 de la manzana 6-7, del fraccionamiento, Lomas de Sotelo en Naulcalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Bío San Joaquín 825 Esq. con Vicente Segura, de acuerdo con los hechos y consideraciones de derecho, se hace saber al demandado señor **ARMANDO BERNAL ESTRADA**, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del término concedido para ello, se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo de comparecer por medio de apoderado o gestor. Y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial, en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas con para el traslado.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Naulcalpan de Juárez, México, y se expide el día 8 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.—Rúbrica.
255-A1—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 2331/1991, ejecutivo mercantil **BANCO INTERNACIONAL S.A.** contra **AGUSTIN RUIZ AVILA** y/o **MARTHA PATRICIA RABAGO DE RUIZ**, Segunda Almoneda: diez horas; veintiseis de abril del año en curso; casa habitación unifamiliar en condominio horizontal ubicada sobre la Avenida Instituto Tecnológico No. 168-32 y concretamente en el Fraccionamiento don-

minado Explanada del Parque perteneciente al municipio de Metepec, México; norte: 8.00 m con lote No. 41; sur: 8.00 m con propiedad particular; oriente: 7.00 m con andador; poniente: 7.00 m con patio de servicio; superficie total: 56.00 m². Gravámenes: Crédito simple por la cantidad de \$ 6,098,500.00 a favor de **BANCO CRICER**. Crédito con garantía hipotecaria por \$ 125,000,000.00 a favor del **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** Embargo Judicial por \$ 45,000,000.00 del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad a favor del **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** Embargo Judicial por \$ 11,598,579.00 expediente 616/1992 del Juzgado Segundo de lo civil de este distrito judicial promovido por **ALBERTO MONDRAGON PEREZ** y **GABRIELA ZARCO SANCHEZ**. Base: sesenta y siete mil cuatrocientos diez nuevos pesos con cero centavos. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.
1650.—13 abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 428/93, el C. **JORGE CARBAJAL CHATO** promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco Tlaxiuhcalpa, municipio de Almoloya de Juárez, México, con una superficie de 277.20 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas la primera de 13.40 m con Martín Francés y la segunda de 13.40 m con Maximiliano Francis; al sur: 27.50 m con Margarito Celaya Reyes; al oriente: 12.50 m con Leonardo y Margarito Celaya Reyes; al poniente: en dos líneas la primera de 8.00 m con calle Vicente Guerrero y la segunda de 4.50 m con Martín Francés, ya que el mismo lo ha poseído de buena fe, en forma pacífica, con título, en concepto de propietario.

Por lo que el C. Juez Segundo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por medio de edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para tal efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca en términos de Ley, ante este H. juzgado. Dado en Toluca, México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Secretario Segundo, P.D. Mirva B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.
1644.—13, 18 y 21 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 2100/92-2. En los autos del expediente cuyo número se indica, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **TERZA, S.A.** en contra de **ALFOMBRAS VIRGEN DE SATELITE S.A.** el ciudadano Juez señaló las 13.00 horas del día 19 de abril del año en curso para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del vehículo camión Vanette marca Ford modelo 1981, número de motor Hecho en México, con número de serie AC3JXT62217, con número de Registro Federal de Automóviles 5956920, con capacidad de tres y media toneladas de color blanco y con placas de circulación LT7085 del Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y que es la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., convocándose a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la puerta de este juzgado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Dado en Tlalnepantla, Méx., a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica.
254-A1.—13, 14 y 15 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 841/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VÍCTOR RAMOS PLIEGO y/o ROBERTO MORALES MENDEZ en contra de ADELFO CASTILLO RAYON y MARIA DEL PILAR RAYON RIZO, se han señalado las once horas del día veintiseis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del inmueble denominado Huicaleo, ubicado en la calle Zaragoza número 26 o 36 de la Cabecera Municipal de Tlaxmalteco, México, medidas y colindancias: norte: 8.50 m con Margarita Ornelas Valdez; sur: 8.50 m con calle Zaragoza; oriente: 8.82 m con Margarita Ornelas Valdez; poniente: 8.82 m con J. Inés Aguilar; con superficie aproximada de 74.47 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la suma de veintidos mil trescientos catce nuevos pesos con cincuenta centavos, moneda nacional, se convocan posteros.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1651—13, 18 y 21 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 514/94.

ELICIA ESPINOSA MENDEZ, promueve diligencias de inscripción, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, respecto del terreno ubicado en la calle de Ixtlixóchtli esquina Tenochtitlán, lote 32, manzana 6, colonia Ancón perteneciente al municipio de los Reyes la Paz, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Ixtlixóchtli; al sur: 10.00 m con Alicia Espinosa; al oriente: 15.00 m con lote 31; al poniente: 15.00 m con Av. Tenochtitlán; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1652—13, 27 abril y 12 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 514/94.

Segunda Secretaría.

JUAN JUAREZ MOLENA, promueve diligencias de inscripción, respecto de un terreno denominado Tatlacohuítlan, ubicado en la calle de Juárez sin número esquina con carretera México-Texcoco, Km. 19.5 en el municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 25.57 m con Martha Juárez; el sur: 27.70 m con carretera México-Texcoco; al oriente: 33.10 m con calle Juárez; al poniente: 36.00 m con Empresa Itapsa, S.A., con una superficie aproximada de 826.60 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, México, a seis de abril de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1652—13, 27 abril y 12 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 2921/94, VIRGILIO ESTRADA GONZALEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Puerto Guaymas Esq. Pto. Escondido San Jerónimo Chicahualeo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.79 y 23.45 m con Fraccionamiento Casa Blanca; sur: 30.60 m con Constantino Estrada González; oriente: 44.17 m con calle Guaymas; poniente: 14.87 m con Argelia González M.

Superficie aproximada de: 850.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 4 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1653—13, 18 y 21 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 246/94, ENRIQUE ORIHUELA MORALES, promueve inscripción administrativa del predio urbano ubicado en San Mateo Texcalyacac, municipio de Texcalyacac, y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 18.00 m con Av. Michoacán; sur: 15.50 m con H. Ayuntamiento Municipal; oriente: 34.25 m con camino del Calvario; poniente: 33.30 m con Manuel Carral; superficie 565.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 5 de abril de 1994.—El Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1643—13, 18 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 4

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 68448 Sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha diecisiete de marzo del año en curso otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE MENDEZ NIETO, por medio de la cual los señores ALFREDO Y AMALIA ambos de apellido MENDEZ ORTEGA, aceptan la herencia y además el señor ALFREDO MENDEZ ORTEGA el cargo de Albacea de la propia sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 7 de abril de 1994.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.—Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO No. 4

1611.—13, 22 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 7

TLALNEPANTLA, MEX

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hago del conocimiento del público, que por instrumento número 47,979, de fecha 16 de marzo de 1994, otorgado ante la fe del suscrito, la señora **HILDA PATRICIA LAZCANO NAVEDA**, radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **HECTOR CARLOS NAJERA OCAMPO**, y aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

Tlalnepantla, México, a 16 de marzo de 1994.

NOTARIO PUBLICO NUMERO INTEBINO

NUMERO 7, DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.—Rúbrica.

NOTA: Las des publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1642 -13, y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 6

CUAUTILAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer para los efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles:

Que por acta número catorce mil seiscientos, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, el señor **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ MEDINA**, habiendo aceptado la herencia instituida a su favor, reconoció su derecho hereditario y el mismo señor **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ MEDINA**, acepta el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELVA CATALINA DOMINGUEZ GARCIA**, va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Cuautilán, Estado de México, a 9 de marzo de 1994.

LIC. OSCAR CASO BARRERA.—Rúbrica.

Titular de la Notaría Pública Número 6

del distrito judicial de Cuautilán, Estado de México.

Rúbrica.

251-A1.-13, 22 abril

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

TEXCOCO, MEXICO

EDICTOS

DAVID VEIGA LOPEZ

En el juicio agrario radicado en este Tribunal bajo el número de expediente 10/793, el Comisariado Ejidal del poblado "San Pedro Xalostoc", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, demanda a usted la Restitución de la Fracción de terreno denominado Lote 65 de la manzana 9 de la colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 4 de enero y 25 de marzo, ambos del año en curso, se decreta la publicación de Edictos por dos veces en un plazo de 10 días en el Periódico ADELANTE DIARIO DE LA NOTICIA, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en los estrados de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, y en los Estrados de este Tribunal, con la finalidad de notificar los autos que se cumplimentan y emplazar a **DAVID VEIGA LOPEZ**, para que conteste la demanda instaurada en su contra a más tardar el día de la audiencia, que se

verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Tribunal con asistencia de las partes legalmente asesoradas o en su defecto dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación en la GACETA OFICIAL, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de la demanda y se le notificará mediante rotulón en los estrados de este Tribunal, asimismo en términos del artículo 187 de la Ley Agraria, se le requiere para que exhiba los documentos y papeles de importancia que tenga en su poder y presente a los testigos y peritos que pretenda sean oídos en juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para el propio efecto, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Aunado a lo anterior se le hace saber que quedan en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias simples de la demanda para correrle traslado en el momento que las solicite.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23

CON SEDE EN TEXCOCO, MEXICO.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ,

Rúbrica.

1645.-13, y 20 abril.

DAVID VEIGA LOPEZ

En el juicio agrario radicado en este Tribunal bajo el número de expediente 10/793, el Comisariado Ejidal del poblado "San Pedro Xalostoc", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, demanda a usted la Restitución de la Fracción de terreno denominado Lote 65 de la manzana 9 de la Colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 4 de enero y 25 de marzo, ambos del año en curso, se decreta la publicación de Edictos por dos veces en un plazo de 10 días en el Periódico ADELANTE DIARIO DE LA NOTICIA, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en los estrados de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, y en los Estrados de este Tribunal, con la finalidad de notificar los autos que se cumplimentan y emplazar a **DAVID VEIGA LOPEZ**, para que conteste la demanda instaurada en su contra a más tardar el día de la audiencia, que se verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Tribunal con asistencia de las partes legalmente asesoradas o en su defecto dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación en la GACETA OFICIAL, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de la demanda y se le notificará mediante rotulón en los estrados de este Tribunal, asimismo en términos del artículo 187 de la Ley Agraria, se le requiere para que exhiba los documentos y papeles de importancia que tenga en su poder y presente a los testigos y peritos que pretenda sean oídos en juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para el propio efecto, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Aunado a lo anterior se le hace saber que quedan en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias simples de la demanda para correrle traslado en el momento que las solicite.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23

CON SEDE EN TEXCOCO, MEXICO.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ,

Rúbrica.

1646.-13, y 20 abril.